



----- **EXPEDIENTE 255/2021 DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DIAGONAL DOS MIL VEINTIUNO.**

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, siendo las 12:30 doce horas treinta minutos del día 22 veintidós de septiembre del año

2021 dos mil veintiuno, comparece por su propio derecho **N1-ELIMINADO 1** quien manifiesta ser

N2-ELIMINADO 2 mayor de edad, persona física, **N3-ELIMINADO 2** comerciante, originaria de **N4-ELIMINADO 20** donde nació el **N5-ELIMINADO**

N6-ELIMINADO 21 con domicilio en **N7-ELIMINADO 2**

N8-ELIMINADO 2 y quien se identifica con credencial para votar con fotografía número

N9-ELIMINADO 15 expedida por el Instituto Nacional Electoral, previo

cotejo se agrega en copia simple al presente convenio como **ANEXO 1 UNO**; a quien en lo sucesivo se les denominará **"LA**

PARTE SOLICITANTE"; por otra parte comparece la **N10-ELIMINADO** quien manifiesta ser **N11-ELIMINADO 22**

edad, persona física, originaria **N12-ELIMINADO** donde nació el **N13-ELIMINADO 21**

nueve; con domicilio en **N14-ELIMINADO 2**

N15-ELIMINADO quien se identifica con credencial para votar con fotografía número **N16-ELIMINADO 15**

N17-ELIMINADO 15 expedida por el Instituto Nacional Electoral, previo cotejo se agrega en copia simple

al presente convenio como **ANEXO 2 DOS**; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara

"LA PARTE COMPLEMENTARIA"; por su propio derecho comparece la **N18-ELIMINADO 1**

quien manifiesta ser **N19-ELIMINADO** persona física, **N20-ELIMINADO 25** dedicada a la construcción y enajenación de bienes

inmuebles, originaria de **N21-ELIMINADO 20** donde nació el **N22-ELIMINADO 21**

N23-ELIMINADO con domicilio en **N24-ELIMINADO 2**

N25-ELIMINADO quien se identifica con credencial para votar con fotografía número **N26-ELIMINADO 15**

N27-ELIMINADO 15 expedida por el Instituto Nacional Electoral, previo cotejo se agrega en copia simple

al presente convenio como **ANEXO 3 TRES**; a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominara

"FIADOR Y OBLIGADO SOLIDARIO". A las anteriores personas en su conjunto se les denominará **"LAS PARTES"**. Dichas

personas comparecen a celebrar un **CONVENIO FINAL DE METODO ALTERNATIVO** ante la presencia del prestador de

servicio de este **CENTRO PRIVADO DE JUSTICIA ALTERNATIVA ALLIOTH**, el Licenciado **JORGE GABRIEL RUIZ**

CORTÉS, quien cuenta con número de certificación holograma 00381 cero, cero, tres, ocho, uno, expedida por el Instituto

de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, adscrito al **"CENTRO PRIVADO DE JUSTICIA ALTERNATIVA ALLIOTH"**,

actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2, 3 fracción VIII, 4, 5, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de

Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación

artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, de igual forma comparecen **LAS PARTES**, las cuales el suscrito prestador de

servicios considero que tienen capacidad legal, que en ellos no se observa manifestación de incapacidad natural y no tengo

noticias de que están sujetos a incapacidad civil, por consiguiente en este acto las partes celebran un convenio final de

método alternativo de justicia, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes. -----

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA PARTE SOLICITANTE":-----

a.- Que es persona física, sin limitación legal alguna y hábil para contratarse de acuerdo los términos del presente convenio.

b.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que tienen la libre disposición del bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento materia del presente convenio, de conformidad con el artículo 1983 fracción I del Código Civil del Estado de Jalisco, mismo que acredita la propiedad del bien inmueble materia del presente mediante la Escritura Pública número 8,804 ocho mil ochocientos cuatro, de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2015 dos mil quince, ante la fe del Lic. Arturo Ramos Alatorre, Notario Público 51 cincuenta y uno de Guadalajara, Jalisco, el cual se agrega al presente convenio en copia simple, previo cotejo, como su **ANEXO 4 CUATRO**. -----

c.- Que desde este momento señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente **N28-ELIMINADO 2** -----

II.- DECLARA "LA PARTE COMPLEMENTARIA":-----

a.- Que es persona física, sin limitación legal alguna y hábil para contratarse de acuerdo los términos del presente convenio.

b.- Tener solvencia patrimonial, económica, para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio y las que por

ley se deducen. -----

c.- Que desde este momento señalan como domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio e N29-ELIMINADO 2

N30-ELIMINADO 2

III.- DECLARA EL "FIADOR Y OBLIGADO SOLIDARIO": -----

a.- Que es persona física, sin limitación legal alguna y hábil para contratarse de acuerdo con los términos del presente convenio. -----

b.- Tener solvencia patrimonial, económica, para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio y las que por ley se deducen. -----

c.- Declara ser legítimo propietario del inmueble objeto de garantía del contrato de arrendamiento materia del presente convenio, misma que acredita con la Escritura Pública número N31-ELIMINADO 96 ante la fe del Lic. Alejandro Romero Hernández, Notario Público 26 veintiséis de Zapopan, Jalisco, previo cotejo mediante los medios disponibles se agrega al presente convenio, en copia simple, como su **ANEXO 5 CINCO**. -----

d.- Que desde este momento señala como domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del

N32-ELIMINADO 2

IV.- DECLARAN LAS PARTES: -----

Las partes manifiestan que **PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIA** que pueda surgir del incumplimiento del **CONTRATO ANEXO** que a continuación se describe. Lo anterior tomando en consideración que **LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO ANTES DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO**, fundamentado en los artículos 2º segundo, 9 noveno fracción I primera y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. -----

a.- **PERSONALIDAD.**- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen a este acto.-----

b.- **SOLVENCIA.**- Que cuentan con la solvencia moral, material y económica para concluir satisfactoriamente los acuerdos alcanzados en este documento, circunstancia que se reconocen mutuamente en virtud de que no existen noticias o indicios en contrario que así lo demuestren. -----

c.- **INTENCION.**- Que han elegido el procedimiento de **CONCILIACIÓN** establecido por la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, con el propósito de llegar a acuerdos mutuamente satisfactorios, pensando en su mutuo bienestar. -----

d.- **PRESTADOR DE SERVICIOS.**- Que para los efectos precisados en el inciso que antecede, de formas voluntaria han solicitado la intervención de el Licenciado **JORGE GABRIEL RUIZ CORTÉS**, Prestador de Servicios de Métodos Alternos con número de certificación expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, con número de acreditación cero, cero, tres, ocho, uno, de igual forma las partes señalan como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones

N33-ELIMINADO 2

e.- **TERMINOS DE LA CONCILIACIÓN.**- Que como resultado del procedimiento de conciliación seguido por ellas, han establecido los acuerdos en éste instrumento contenidos de forma voluntaria, de buena fe y libres de vicios del consentimiento; y como consecuencia de ello, es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos de los artículo cuatro de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. -----

f.- **CONTRATO ANEXO.**- Contrato de Arrendamiento celebrado el día 22 veintidós de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, respecto del bien inmueble ubicado en la Unidad Privativa 24 veinticuatro ubicada en el nivel 6 seis identificado como

N34-ELIMINADO 65

Jalisco, dentro de la acción urbanística denominada Reserva Real, mismo que se agrega al presente convenio como su **ANEXO 6 SEIS**. -----

g.- **DOCUMENTOS.**- Que los documentos exhibidos para la formación y redacción del presente convenio **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** son auténticos; y declaran que los han tenido a la vista con los medios disponibles al momento de su cotejo y manifiestan su conformidad sobre este respecto, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

h.- **IDENTIFICACIONES.**- Que se identifican plenamente y a su entera satisfacción en términos de las identificaciones que



en fotocopia se agregan a este documento como ANEXO, para que formen parte integrante del mismo.-----

i.- **PROCEDIMIENTOS DIVERSOS.-** "LAS PARTES" declaran para todos los efectos legales a los que haya lugar, que no existe iniciado ningún procedimiento judicial o de cualquier otra índole, en contra de "EL DEUDOR" por virtud del cual se pretendiere resolver alguna controversia derivada de los antecedentes que se precisan en el presente convenio.-----

j.- **FIRMAS.-** Enteradas las partes del contenido y alcances del presente contrato, se encuentra firmado por todas las partes según lo establece el artículo 1308 del Código Civil del Estado de Jalisco que de establece que las firmas se estarán por cumplidas aún y que las partes hayan optado por firmar por alguno de los medios que establece en dicho artículo, pudiendo optar por la firma electrónica o de cualquier tecnología en los términos de la Ley de Firma Electrónica avanzada para el Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

V. DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS.-----

Para los efectos de los artículos 2, 3 fracción VIII, 4, 5, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, el suscrito **JORGE GABRIEL RUIZ CORTÉS**, prestador de servicios número trescientos ochenta y uno adscrito al **CENTRO PRIVADO DE JUSTICIA ALTERNATIVA ALLIOTH** con número de acreditación de holograma número noventa y seis, **MANFIESTO Y CERTIFICO.**-----

a.- Que la certificación holograma 00381 cero, cero, tres, ocho, uno, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, adscrito al "**CENTRO PRIVADO DE JUSTICIA ALTERNATIVA ALLIOTH**", se encuentra vigente en sus todos sus términos hasta el día veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.-----

b.- Que en la conducción del procedimiento de conciliación que da origen al presente convenio de final de método alterno, se observaron las disposiciones 2, 3 fracción VIII, 4, 5, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26.-----

c.- Que hice del conocimiento de las partes los derechos y obligaciones establecidos por los artículos seis, siete y ocho de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.-----

d.- Que no me encuentro en alguno de los supuestos descritos por los artículos diez, once, doce y trece del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación.-----

e.- Que a mi leal saber y entender y con los medios humanamente posibles a mi alcance me aseguré de que los acuerdos a los llegaron las partes están apegadas a la legalidad y sobre las bases de la buena fe.-----

f.- Que hice del conocimiento de las partes que de conformidad con lo dispuesto por el artículo dieciocho de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco, en relación con los artículos catorce, quince, dieciséis y diecisiete del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, el prestador de servicios no podrá actuar como testigo en procedimiento legal alguno relacionado con los asuntos en los que participe, en términos del principio de confidencialidad que rige a los métodos alternos y al deber del secreto profesional que les asiste.-----

g.- Que hice del conocimiento de los celebrantes que los convenios derivados del procedimiento de método alterno, serán válidos y exigibles en sus términos, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y dos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. El convenio ratificado y sancionado por el Instituto, se considerará como sentencia que hubiere causado ejecutoria, con todos los efectos que para la ejecución forzosa de la sentencia prevén las leyes.-----

h.- Que a mi leal saber y entender, hago constar que "LAS PARTES" tienen capacidad para celebrar el presente acto, en virtud de que no observé por los medios que tengo a mi alcance, en ellos manifestaciones evidentes de incapacidad natural y que no tengo noticias de que estén sujetos a interdicción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo sesenta y siete de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco en relación con el artículo 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación.-----

i.- Que firmaré el presente convenio en unión de las partes para los efectos legales a que haya lugar.-----

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato de Arrendamiento que se adjunta al presente como **ANEXO 6 SEIS.**-----

SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación

del contrato de arrendamiento referido, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para "EL ARRENDATARIO" los siguientes supuestos:-----

- a) Subarrendar, traspasar o ceder sus derechos en todo o en parte por el ARRENDATARIO, respecto del inmueble materia del presente contrato. -----
- b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de pago establecidas en este contrato. -----
- c) Variar el inmueble dado en arrendamiento, haciéndole modificaciones, sean útiles o de ornato, en contravención a lo previsto en la cláusula quinta de este instrumento o, en su caso, que efectúe dichas obras en exceso de las autorizadas. -----
- d) Dedicar el inmueble arrendado a un uso diferente al estipulado en la Cláusula Primera del presente contrato. ----
- e) Que cualquiera de las declaraciones realizadas por el ARRENDATARIO en el presente contrato resulte falsa o inexacta. -----
- f) Que se entregue la posesión, uso, o cualquier derecho de el ARRENDATARIO sobre el Inmueble a terceras personas. -----
- g) Que el ARRENDATARIO no pague a tiempo los servicios que hubiere contratado para el Inmueble. -----
- h) Introducir, almacenar, o distribuir en y/o desde cualquiera del Inmueble, productos, artículos, sustancias, y en general cualquier bien peligroso, dañino, ilegal, ilícito o inmoral. -----
- i) Que le sea iniciado a el ARRENDATARIO algún procedimiento de huelga o que ésta inicie un procedimiento colectivo de naturaleza económica, o bien cualquier otro conflicto laboral de naturaleza relevante. -----
- j) El incumplimiento a las obligaciones a su cargo derivadas de la ley, de este contrato, o cualquier disposición reglamentaria o normativa. -----
- k) Que el fiador y obligado solidario e ilimitado disponga o grave el inmueble con que garantiza el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el presente contrato. -----
- l) El fallecimiento de el ARRENDATARIO. -----

TERCERA.- LAS PARTES" manifiestan que para el caso de que "EL ARRENDATARIO" no cumpla con cualquiera de sus obligaciones tanto en el contrato de arrendamiento como en este convenio queda expresamente estipulado que se someterán a las reglas previstas por los artículos 477, 504, 506 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco; así como a los jueces y tribunales del Primer Partido Judicial de la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciado al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro pudiera corresponderles de conformidad con lo que establece el artículo 10 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente. -----

Las partes acuerdan que en el caso de que exista un incumplimiento por cualquiera de ellas a las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento que diera lugar al inicio de un procedimiento judicial, como reciproca concesión. ambas partes renuncian al derecho de exigirse gastos y costas judiciales derivadas del procedimiento entablado en contra del incumplido, por lo que no podrá ser materia de reclamo judicial ni como parte actora o como parte demandada. -----

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.- En el caso de que "EL ARRENDATARIO" O "FIADOR Y OBLIGADO SOLIDARIO" incumpliera con cualquiera de sus obligaciones tanto en el contrato de arrendamiento como en cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio. "LAS PARTES", establecen sujetarse al siguiente procedimiento: -----

1. **EL ARRENDADOR** deberá acudir en la **VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA** establecida en el artículo 506 (quinientos seis) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez competente de primera instancia del Primer Partido Judicial y una vez admitida la solicitud de ejecución, se autorizara al secretario ejecutor o quien haga sus veces para que de solicitar se requiera a **EL ARRENDATARIO y FIADOR Y OBLIGADO SOLIDARIO** que acrediten encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento anexo y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio, en caso de no acreditarse, se otorgara al ARRENDATARIO un término improrrogable de 5 cinco días para que cumpla voluntariamente con las obligaciones pactadas previo al lanzamiento, en su caso a efecto -----
2. Si **EL ARRENDATARIO**, no acredita encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento transcrito o se encuentra dentro de algún supuesto de incumplimiento descrito en la cláusula segunda del presente convenio, se procederá a requerir a "**EL ARRENDATARIO**" para que en el momento de la



diligencia cubra las obligaciones en su totalidad, es decir quedar sin ningún adeudo con "EL ARRENDADOR" o terceros si es que hubiera. -----

3. Si **EL ARRENDATARIO** no cubre en su totalidad sus obligaciones y/o se encuentra dentro de incumplimiento, se deberá llevar a cabo el embargo de bienes al Fiador y Obligado Solidario e Ilimitado como garantía o en su caso señalar bienes suficientes de "EL ARRENDATARIO" para cubrir los montos adeudados por los conceptos en cita, así como los montos por los intereses, penas establecidas en el contrato de Arrendamiento, adeudos por servicios del inmueble, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 (quinientos veintiuno) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522 (quinientos veintidós) fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de **LAS PARTES y EL FIADOR Y OBLIGADO SOLIDARIO** para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por "EL ARRENDATARIO" a "EL ARRENDADOR" de conformidad Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. -----
4. Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia o dentro de los cinco días posteriores a la primera notificación, por el solo hecho de presentarse cualquiera incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del presente convenio, sin necesidad de sujetarse a lo establecido en el artículo 688 (seiscientos ochenta y ocho) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, **LAS PARTES** acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterada desde estos momentos "EL ARRENDATARIO" sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento. -----
5. En la práctica de la diligencia de lanzamiento, en caso de ser necesario se podrán emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas y el uso de la fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de "EL ARRENDATARIO", fuera del inmueble, y en caso de que no se encontrare "EL ARRENDATARIO", se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por "EL ARRENDADOR". -----
6. Una vez realizado el lanzamiento de "EL ARRENDATARIO", se deberá poner a "EL ARRENDADOR" en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica de dicho bien inmueble. -----
7. Si durante la tramitación del procedimiento de ejecución del convenio final de método alterno "EL ARRENDATARIO" abandona el inmueble materia del presente convenio, "EL ARRENDADOR" podrá informar al Juez que conozca de dicho asunto, para que este, autorice Diligencia de Inspección del Inmueble con el objeto de comprobar tal hecho. En la realización de la diligencia antes señalada el funcionario autorizado por el Juez para la practica de la misma hará una relación pormenorizada del estado del inmueble, si se encuentran bienes muebles de la PARTE COMPLEMENTARIA pero es notorio el abandono, el funcionario señalará tal situación en el acta correspondiente, haciendo inventario pormenorizado de tales bienes y señalará el estado en que se encuentran, autorizando para que dichos bienes queden en custodia de "EL ARRENDADOR", hasta que "EL ARRENDATARIO" los reclame, pudiendo ser destinados dichos bienes al pago de las obligaciones incumplidas por "EL ARRENDATARIO". -----

QUINTA.- Ambas partes se comprometen a no ejercitar acción legal distinta a las que resultaren respecto al incumplimiento del presente convenio. -----

SEXTA.- Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa. -----

De lo anterior las partes manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado. -----

Leído y Explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman de acuerdo en los términos del artículo 1308 del Código Civil del Estado de Jalisco y lo ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia. -----

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 11 once, 63 sesenta y tres, 72 setenta y dos y 75 setenta y cinco de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y 25 del Reglamento de Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. -----

PARTE SOLICITANTE:

N35-ELIMINADO 1

N38-ELIMINADO 6

PARTE COMPLEMENTARIA:

N36-ELIMINADO 1

N39-ELIMINADO 6

FIADOR Y OBLIGADO SOLIDARIO:

N37-ELIMINADO 1

N40-ELIMINADO 6

PRESTADOR DE SERVICIO DEL
"CENTRO PRIVADO DE JUSTICIA ALTERNATIVA ALLIOTH"

LIC. JORGE GABRIEL RUIZ CORTÉS

Certificación N° 00381 expedida por el Instituto
de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/12777/2021
Expediente Centro: 255/2021

GUADALAJARA, JALISCO A 18 DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el convenio celebrado el día 22 veintidos de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, por N42-ELIMINADO 1 en unión con N41-ELIMINADO 1 ante el prestador del servicio JORGE GABRIEL RUIZ CORTES con número de certificación 381, adscrito al centro acreditado con número 096, denominado CENTRO PRIVADO DE JUSTICIA ALTERNATIVA ALLIOTH mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28280/LXII/2020, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2021 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos. y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOC/RGHD/OJTO



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la

FUNDAMENTO LEGAL

LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

32.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."